



MIÉRCOLES 15 DE SEPTIEMBRE DE 2021

B.O.C.M. Núm. 220

## I. COMUNIDAD DE MADRID

# B) Autoridades y Personal

# Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía

RESOLUCIÓN de 3 de septiembre de 2021, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se convoca con carácter extraordinario procedimiento de Concurso de Méritos para la elaboración de listas extraordinarias de aspirantes a ocupar puestos docentes en régimen de interinidad en determinadas especialidades del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, para el curso escolar 2021-2022.

El Acuerdo de 10 de mayo de 2016, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba expresa y formalmente, el Acuerdo de 3 de mayo de 2016, de la Mesa General de Negociación del Personal Funcionario, por el que se ratifica el Acuerdo de 11 de marzo de 2016, de la Mesa Sectorial de Personal Docente no Universitario, sobre selección de candidatos a ocupar puestos docentes en régimen de interinidad, composición y ordenación de las listas de funcionarios interinos docentes en el ámbito de la Comunidad de Madrid, establece en su artículo 9 que, cuando las listas que resulten de los procesos selectivos se agoten o se prevea que se van a agotar, la Consejería competente en materia de educación podrá convocar, con carácter extraordinario, procedimientos para la selección de aspirantes a ocupar puestos docentes en régimen de interinidad, que se ordenarán conforme al baremo establecido en el artículo 7.1 de dicho Acuerdo, con las adaptaciones correspondientes, previa consulta de la Mesa Sectorial.

A fin de contar con los candidatos suficientes en las listas de aspirantes a interinidad de las especialidades del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria que se relacionan en el Anexo I, con objeto de poder atender a la mayor urgencia las posibles necesidades para el curso 2021-2022, se considera imprescindible convocar este procedimiento para la elaboración de listas extraordinarias de esas especialidades.

En virtud de lo anteriormente expuesto, de conformidad con el artículo 47 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por artículo 2 del Decreto 88/2021, de 30 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica la estructura orgánica básica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, esta Dirección General

### **RESUELVE**

#### **Primero**

Objeto

La presente Resolución tiene por objeto dar cobertura a las posibles necesidades de las especialidades del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria que se relacionan en el Anexo I, que no se puedan cubrir por resultar insuficientes las listas de aspirantes a interinidad del curso escolar 2021-2022, en esas especialidades.

## Segundo

Requisitos de los aspirantes para formar parte de las listas extraordinarias

2.1. Requisito general de participación: Todos los participantes en este procedimiento deberán poseer los requisitos generales y específicos establecidos en el Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, por el que se aprueba el reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los Cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y se regula el régimen transitorio de ingreso a que se refiere la disposición transitoria decimoséptima de la citada Ley, así como los requisitos generales recogidos en la base tercera de la Resolución de 5 de mayo de 2021, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se regula la formación de las listas de aspirantes a desempeñar puestos docentes en régimen de interinidad de todos los Cuerpos Docentes no universitarios (Maestros,



# **BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID**

MIÉRCOLES 15 DE SEPTIEMBRE DE 2021

Pág. 29

Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas y Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño) para el curso escolar 2021-2022, y además:

- 2.2. Requisito de titulación específica de la especialidad: Los participantes deberán acreditar alguna de las titulaciones recogidas en el Anexo I de la citada Resolución de 5 de mayo de 2021.
- 2.3. Requisito de titulación específica de la especialidad: Para cada especialidad del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, deberán acreditar estar en posesión de la formación pedagógica tal y como establece el Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero.
  - 2.4. Otros requisitos:
  - No ser funcionario docente de carrera.
  - No estar en situación de baja temporal sin causa justificada o por contrato de trabajo en las listas de aspirantes a interinidad de la Comunidad de Madrid en el curso 2021-2022.
  - No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, conforme a lo indicado en apartado quinto de la presente Resolución.

#### Tercero

Procedimiento de selección

El procedimiento de selección consistirá en un Concurso de Méritos conforme a lo dispuesto en el artículo 9 del acuerdo de 10 de mayo de 2016.

#### Cuarto

Méritos baremables y su justificación, ordenación de los participantes y criterios de desempate

4.1. Méritos baremables y su justificación: En aplicación de lo dispuesto en el artículo 7.1 del precitado Acuerdo de 10 de mayo de 2016, serán baremables los méritos que se indican a continuación con los siguientes topes máximos:

## Apartado 1. Baremo de Méritos:

- Experiencia docente: la puntuación obtenida en el apartado 1.2 del Anexo II se multiplicará por 0,45 puntos. Máximo, 4,5 puntos.
- Formación académica: la puntuación obtenida en el apartado 1.3 del Anexo II se multiplicará por 0,1 puntos. Máximo, 0,5 puntos.
- Otros méritos: la puntuación obtenida en el apartado 1.4 del Anexo II se multiplicará por 0,25 puntos. Máximo, 0,5 puntos.

### Apartado 2. Puntuaciones adicionales:

Puntuación por haber trabajado previamente en la Comunidad de Madrid, 1 punto. Se entenderá que han trabajado previamente en la Comunidad de Madrid, aquellos aspirantes que hayan tenido, al menos, un nombramiento de funcionario interino docente, de duración igual o superior a cinco meses y medio, en el mismo curso escolar en los últimos diez años.

Los anteriores méritos se ajustarán a las especificaciones y deberán ser acreditados conforme a lo expuesto en el Anexo II de la presente resolución.

Ordenación de los participantes y criterios de desempate: Los participantes se ordenarán en función de la mayor puntuación obtenida como resultado de la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los apartados del baremo con los topes establecidos para en cada uno de ellos.

En caso de empate en la puntuación obtenida se aplicarán como criterios de desempate lo indicados a continuación:

- 1. Mayor puntuación obtenida en cada uno de los puntos del apartado 1 del baremo, por el orden en que aparecen en el Anexo II.
- De continuar el empate, mayor puntuación obtenida en el apartado 2.2 del Anexo II.
   De continuar el empate, mayor puntuación en la nota media del expediente académico de la titulación por la que se participa en esta convocatoria.
- 4. En caso de persistir el empate se seguiría el orden señalado en Resolución de 9 de marzo de 2021 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 29 de marzo), de la



# **BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID**

MIÉRCOLES 15 DE SEPTIEMBRE DE 2021

B.O.C.M. Núm. 220

Dirección General de Función Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo efectuado con objeto de determinar el orden de actuación de los aspirantes en los procesos selectivos que se celebren durante el año 2021.

### Quinto

Presentación de solicitudes y documentación a presentar

5.1. Presentación de solicitudes: Las solicitudes de participación se cumplimentarán exclusivamente por medios electrónicos, a través de la aplicación informática que se encuentra disponible en el punto de acceso general de administración electrónica del portal de la Comunidad de Madrid (www.comunidad.madrid/servicios/administracion-electronica-punto-acceso-general), escribiendo en el texto del buscador "puestos docentes interinos 2021" y, con carácter meramente informativo y, sin efectos administrativos, en el portal "personal+educación" (www.comunidad.madrid/servicios/personal-educacion) siguiendo la secuencia: "Profesorado Interino", "Convocatorias extraordinarias".

En aplicación del artículo 5 del Decreto 188/2021, de 21 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la obligación de relacionarse por medios electrónicos con la Administración de la Comunidad de Madrid del personal a su servicio y de los participantes en procesos selectivos, la presentación de las solicitudes se ha de hacer forma telemática. Esta presentación se llevará a cabo en el Registro Electrónico de la Comunidad de Madrid, punto de acceso único para la presentación, por medios electrónicos, de solicitudes y escritos dirigidos a la Administración de la Comunidad de Madrid.

Para presentar la solicitud o alegación por registro electrónico, es necesario disponer de uno de los Certificados Electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica, que sean operativos en la Comunidad de Madrid y expedidos por prestadores incluidos en la "Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación" o cualquier otro sistema de firma electrónica que la Comunidad de Madrid, considere válido en los términos y condiciones que se establezcan específicamente para cada tipo de firma.

Dicha información se encuentra en el portal "personal+educación", siguiendo la ruta: "Tramitación electrónica".

No se admitirá ninguna solicitud ni documentación que no haya sido cumplimentada y enviada a través de la aplicación informática puesta a disposición en la ruta especificada en este apartado.

En caso de haber presentado en tiempo y forma más de una solicitud, solo será tenida en cuenta la última presentada.

En el punto de acceso general de administración electrónica del portal de la Comunidad de Madrid, (www.comunidad.madrid/servicios/administracion-electronica-punto-acceso-general) se puede realizar la aportación de documentos durante la tramitación del expediente en los plazos establecidos para ello siguiendo la ruta: "Servicios de tramitación electrónica", "Aportar", "Documentos", y se pueden comprobar los documentos que se han anexado a la solicitud siguiendo la ruta: "Servicios de tramitación electrónica", "Consultar", "Situación de tus expedientes".

El solicitante deberá asegurarse de que adjunta los archivos y de que estos son anexados correctamente.

- 5.2. Documentación a presentar: La documentación requerida en el procedimiento deberá adjuntarse a la solicitud, en el momento de su presentación y envío, debiendo aportarse la siguiente:
  - Documentación acreditativa de la titulación exigida.
  - Documentación justificativa de los méritos alegados.

La Dirección General de Recursos Humanos podrá verificar, en su caso, la información aportada por el aspirante mediante la consulta de las titulaciones inscritas en el Ministerio de Educación y Formación Profesional, cuando el aspirante haya autorizado su consulta.

DNI, en el supuesto de no autorizar la consulta de este.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los interesados podrán actuar por medio de representante, entendiéndose con este las actuaciones administrativas, salvo manifestación expresa en contra del interesado. La representación deberá acreditarse por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna o mediante declaración en comparecencia personal del interesado.



## **BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID**

MIÉRCOLES 15 DE SEPTIEMBRE DE 2021

Pág. 31

Si presenta la solicitud mediante representante:

- DNI del representante en el supuesto de no autorizar su consulta.
- Documento de otorgamiento de la representación (poder notarial, autorización de representación firmada por el representante y representado...).
- Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

Dado que los puestos objeto de la convocatoria implican contacto habitual con menores, deberá acreditarse por el participante no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, conforme a lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Este requisito deberá mantenerse durante la prestación de los servicios, quedando obligado el docente a comunicar aquellas sentencias firmes en las que fuera condenado por los delitos a los que hace referencia el citado artículo.

Podrán acreditarlo autorizando a la Dirección General de Recursos Humanos, en el apartado 4 de la solicitud de participación, a realizar la consulta al Registro Central de Delincuentes Sexuales. Ello implica la consulta del DNI.

Los aspirantes a interinidad cuya nacionalidad sea distinta de la española, deberán acreditar, además de la certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales, la certificación negativa de condenas penales expedido por las autoridades de su país de origen o de donde sean nacionales, respecto de los delitos relacionados en el apartado 1 del artículo 3 del Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre, por el que se regula el Registro Central de Delincuentes Sexuales. Si el citado certificado no se encontrara redactado en lengua castellana, deberá acompañarse de su traducción oficial o jurada (realizada por traductor jurado o validada por el consulado u oficina diplomática correspondiente).

La autorización otorgada a la Administración para consultar el Registro Central de Delincuentes Sexuales se entiende para la comprobación de los datos en cualquier nombramiento en puestos docentes públicos no universitarios de la Comunidad de Madrid e incluye la consulta al Documento Nacional de Identidad.

En aquellos casos en que esté previsto, autorizar a la Administración a recabar o consultar los datos contenidos en los documentos establecidos en la presente resolución, se deberá aportar dicha documentación acreditativa siempre que se deniegue la consulta. Se presumirá que dicha consulta es autorizada por los interesados, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso. En el caso de que no prestara este consentimiento para la consulta y comprobación de sus datos, el interesado estará obligado con carácter general a aportar copia de los documentos correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015.

Para la presentación por registro electrónico, los documentos justificativos deberán digitalizarse mediante escaneado y conversión a formato "pdf", "jpg" o "png" exclusivamente (no se permiten archivos comprimidos en formato "zip", "rar" o en cualquier otro formato de compresión de archivos).

5.3. Colectivo de especial consideración por discapacidad: Los participantes que cumplan los requisitos y deseen ser incluidos en el colectivo de especial consideración por discapacidad deberán solicitarlo expresamente tras la publicación de los listados definitivos.

## Sexto

Plazo de presentación de solicitudes y de la documentación adjunta

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de esta convocatoria.

Concluido dicho plazo, no se admitirán solicitudes ni modificación alguna a las peticiones formuladas, ni documentación referida a los méritos aportados.

## Séptimo

Publicación de listados provisionales de admitidos y excluidos

Una vez trascurrido el plazo de presentación de solicitudes y baremados los méritos de los participantes admitidos en las diferentes especialidades convocadas, por Resolución de esta Dirección General de Recursos Humanos se procederá a la publicación de los listados provisionales de admitidos con indicación de las puntuaciones obtenidas por dichos participantes, así como el listado de excluidos, indicando la causa de exclusión.



## **BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID**

MIÉRCOLES 15 DE SEPTIEMBRE DE 2021

B.O.C.M. Núm. 220

Los participantes excluidos y dentro del plazo de 5 días hábiles desde la publicación del listado de excluidos podrán subsanar la causa que derivó su exclusión en aquellos supuestos en que proceda.

Asimismo, contra la resolución por la que se publiquen las listas provisionales podrán presentarse alegaciones en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente a su publicación.

Tanto el escrito de alegaciones, así como la documentación que se acompañe a los mismos se dirigirán al Área de Gestión del Personal Docente Interino de la Dirección General de Recursos Humanos.

En el trámite de alegaciones no se permitirá la presentación de nuevos méritos o documentación acreditativa que no se hubiese presentado dentro del plazo de presentación de solicitudes.

#### Octavo

Publicación de listados definitivos de admitidos y excluidos

Resueltas las alegaciones se procederá a publicar, por Resolución de esta Dirección General, los listados definitivos de los integrantes de las listas derivadas de este procedimiento, ordenados por puntuación, con las puntuaciones definitivas de cada aspirante en los distintos apartados del baremo, así como los listados definitivos de excluidos, declarándose desestimadas las alegaciones no recogidas en la misma.

Contra la Resolución por la que se publique los listados definitivos podrá presentarse recurso de alzada ante la Viceconsejería de Organización Educativa en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación.

#### Noveno

Régimen de funcionamiento de las listas extraordinarias derivadas del presente procedimiento

La regulación de estas listas se ajustará a lo establecido en el Acuerdo de 10 de mayo de 2016 y a la mencionada Resolución de 5 de mayo de 2021.

Para las convocatorias de adjudicación de los aspirantes integrantes de estas listas extraordinarias tanto, para las necesidades ordinarias como voluntarias, se respetará siempre el orden de prelación de sus componentes. En ningún caso se alterará el orden establecido.

La lista extraordinaria generadas por este procedimiento se prorrogará para el curso escolar 2022-2023 y sucesivos hasta que la especialidad objeto de esta convocatoria sea incluida en un procedimiento selectivo de ingreso a los cuerpos docentes la Comunidad de Madrid, momento en el que quedará derogada.

El haber sido nombrado para un puesto docente a través de acto público extraordinario presencial, acto público extraordinario por vía telemática o convocatoria extraordinaria a través de la plataforma AReS, Asignación Remota de Sustituciones, por haberse agotado la lista convocada por esta Resolución, no implica en ningún caso la inclusión en la lista generada por ese procedimiento.

Los aspirantes seleccionados en esta convocatoria no podrán acogerse durante el curso escolar 2021-2022 a la baja temporal de las listas sin causa justificada prevista en la base décima de la Resolución de 5 de mayo de 2020, ni a ninguna baja temporal con causa justificada, si dicha causa tuviera su origen en fecha anterior a la de finalización de la presentación de solicitudes.

#### Décimo

Publicaciones de los trámites y actuaciones derivados de este procedimiento

Las publicaciones derivadas de esta Resolución se realizarán conforme a lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones, en el punto de acceso general de administración electrónica del portal de la Comunidad de Madrid (www.comunidad.madrid/servicios/administracion-electronica-punto-acceso-general), escribiendo en el texto del buscador "puestos docentes interinos 2021" y, con carácter meramente informativo y, sin efectos administrativos, en el portal "personal+educación" (www.comunidad.madrid/servicios/personal-educacion), siguiendo la secuencia: "Profesorado Interino", "Convocatorias extraordinarias".

Las listas se publican conforme a la legislación de protección de datos, no constituyen fuente de acceso público y no podrán ser reproducidas ni en todo ni en parte, ni transmitir-



## **BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID**

MIÉRCOLES 15 DE SEPTIEMBRE DE 2021

Pág. 33

las ni registrarlas por ningún sistema de recuperación de información, sin el consentimiento de los propios interesados.

## Undécimo

Recursos

De conformidad con los artículos 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta Resolución que no agota la vía administrativa podrá ser recurrida en alzada ante la Viceconsejería de Organización Educativa en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Madrid, a 3 de septiembre de 2021.—El Director General de Recursos Humanos, Miguel José Zurita Becerril.



# **BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID**

MIÉRCOLES 15 DE SEPTIEMBRE DE 2021

B.O.C.M. Núm. 220

### **ANEXO I: ESPECIALIDADES CONVOCADAS**

## 0590 - CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

- 102 ANÁLISIS Y QUÍMICA INDUSTRIAL
- 103 ASESORÍA Y PROCESOS DE IMAGEN PERSONAL
- 107 INFORMÁTICA
- 111 ORGANIZACIÓN Y PROCESOS DE MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS
- 113 ORGANIZACIÓN Y PROYECTOS DE SISTEMAS ENERGÉTICOS
- 120 PROCESOS Y PRODUCTOS DE TEXTIL, CONFECCION Y PIEL
- 124 SISTEMAS ELECTRÓNICOS
- 125 SISTEMAS ELECTROTÉCNICOS Y AUTOMÁTICOS

MIÉRCOLES 15 DE SEPTIEMBRE DE 2021

Pág. 35

## **ANEXO II: BAREMO DE MÉRITOS**

## Convocatoria extraordinaria para el curso escolar 2021-2022

APARTADO 1- BAREMO DE MÉRITOS							
MÉRITOS		PUNTUACIÓN PONDERADA	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS				
Apartado 1.1 Nota obtenida en la prueba práctica.							
(no aplicable en esta convocatoria)							
APARTADO 1.2 EXPERIENCIA DOCENTE PREVIA.		lávima A F					
(máximo 10 años)	Máximo 4,5						
A los efectos de este apartado no podrán acumularse las puntuaciones cuando los servicios se hayan prestado simultáneamente en más de un centro docente.  Se tendrá en cuenta un máximo de diez años, cada uno de los cuales deberá ser valorado en uno solo de los apartados siguientes:  1.2.1 Experiencia docente en especialidades del Cuerpo al que opta, en centros públicos.  Por cada año			Certificación acreditativa de los servicios docentes prestados, emitida por el órgano competente de la Administración Educativa, indicando cuerpo, especialidad y fechas de toma de posesión y ceses. Los servicios prestados en la Comunidad de Madrid serán certificados por las Direcciones de Área				
1.2.2 Experiencia docente en especialidades en distintos			Territorial mediante la correspondiente hoja de				
Cuerpos al que opta el aspirante, en centros públicos.  Por cada año  Por cada mes se sumará 1/12 de la puntuación anterior	0,800	Ponderación: Total puntos X	servicios.				
1.2.3 Experiencia docente en especialidades del mismo nivel educativo que el impartido por el Cuerpo al que opta, en otros centros.  Por cada año  Por cada mes se sumará 1/12 de la puntuación anterior.	0,300	0,45	Certificación del Director del centro con el visto bueno del Servicio de Inspección Educativa, en el que figure la categoría por la que ha sido contratado y haciendo constar la especialidad y duración real de los servicios, con las fechas exactas de comienzo				
1.2.4 Experiencia docente en especialidades de distinto nivel educativo que el impartido por el Cuerpo al que opta, en otros centros.  Por cada año  Por cada mes se sumará 1/12 de la puntuación anterior.	0,200		y terminación de los mismos. En el caso de centros que no estén actualmente en funcionamiento, la experiencia podrá justificarse, en defecto del certificado del Director del centro, con el visto bueno del Servicio de Inspección mediante certificación expedida por dicho Servicio, de conformidad con los datos que existan en dicha unidad.				

<sup>\*</sup> Los servicios prestados dentro de un mismo curso escolar, sólo podrán ser valorados por uno solo de los apartados anteriores.

<sup>\*</sup> Se entiende por centros públicos los centros integrados en la red pública de centros creados y sostenidos por las Administraciones educativas.

<sup>\*</sup> Los servicios docentes prestados en Universidades españolas y centros adscritos a las mismas, serán justificados mediante certificado expedido por la Administración académica o administrativa a quien corresponda esta competencia, acompañado de certificado de vida laboral.

<sup>\*</sup> Los servicios prestados en el extranjero se acreditarán mediante certificados por los Administraciones Educativas de los respectivos países, en los que deberá constar el tiempo de prestación de servicios y el carácter del centro: público o privado y el nivel educativo. Dichos certificados deberán presentarse acompañados de su traducción oficial al castellano, sin perjuicio de que por la Dirección General de Recursos Humanos puedan recabarse informes complementarios para verificar la autenticidad de los documentos presentados.

<sup>\*</sup> La hoja de servicios podrá solicitarse en las Direcciones de Área Territoriales o a través de la Dirección del centro, a cuyo efecto se habilitará un procedimiento informático para la expedición de las mismas, siempre que no suponga modificación alguna de los datos que obran en dicha certificación. El Director, con su firma, certificará que dicha hoja de servicios ha sido emitida a través del procedimiento anteriormente descrito. Cualquier modificación en la citada hoja de servicios será tramitada en la Dirección de Área Territorial correspondiente.



# **BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID**

MIÉRCOLES 15 DE SEPTIEMBRE DE 2021

B.O.C.M. Núm. 220

APARTADO. 1.3- FORMACIÓN ACADÉMICA	Máximo 0,5 puntos	
1.3.1 Expediente académico en el título alegado: Se valorará la nota media del expediente académico del título siempre que el título alegado se corresponda con el nivel de titulación exigido con carácter general para el ingreso en el Cuerpo (Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, o título de grado correspondiente para los cuerpos docentes del subgrupo A1, o Diplomado universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o título de grado equivalente para cuerpos docentes del subgrupo A)  NOTA DEL EXPEDIENTE	Ponderación: Total puntos X 0,1	Certificación académica personal, original o fotocopia, en la que consten la nota media del expediente, así como las puntuaciones obtenidas en todas y cada uno de las asignaturas y cursos exigidos para la obtención del título alegado
Escala de 0 a 10       Escala de 0 a 4 (en créditos)         Desde 6,00 hasta 7,5       Desde 1,25 a 2         Desde 7,51 hasta 10       Desde 2,01 a 4	1,000 1,500	

Para la obtención de la nota media del expediente académico, en los casos en que no figure la expresión numérica concreta, se aplicarán las siguientes equivalencias:

Escala de 0 a 10

Aprobado: 5 puntos

Aprobado: 7 puntos

Notable: 7 puntos

Sobresaliente: 9 puntos

Matrícula de Honor:10 puntos

Escala de 0 a 4 ( créditos)

Aprobado: 1

Notable: 2

Sobresaliente: 3

Matrícula de Honor: 4

Las calificaciones que contengan la expresión literal de "bien" se considerarán equivalentes a 6 puntos y las de "apto" y "convalidadas", a 5 puntos (o 1), salvo que en el caso de las "convalidadas" se aporte certificación en la que se acredite la calificación que dio origen a la convalidación, considerándose en este caso la calificación originaria.

En ningún caso se tomarán en consideración para obtener la nota media del expediente académico, las calificaciones correspondientes a materias complementarias, proyectos de fin de carrera, tesinas o análogos.

1000			
1.3.2 Postgrados, doctorado y premios extraordinarios:			
1.3.2.1. Por cada Certificado-Diploma acreditativo de			
Estudios Avanzados (R.D.778/1998, de 30 de abril, BOE de 1			Certificación académica o fotocopia del título
de mayo), el Título Oficial de Máster, expedido según Real			correspondiente.
Decreto1393/2007, de 29 de octubre (BOE del 30), la			
Suficiencia investigadora o cualquier otro título equivalente,			Certificación académica o fotocopia del título
siempre que no se haya alegado para acreditar la titulación			de Doctor o, en su caso, certificación del
exigida para participar en esta convocatoria			abono de los derechos de su expedición
	1,000		conforme a la Orden de 8 de julio de 1988
1.3.2.2 Por poseer el título de Doctor siempre que no haya			(Boletín Oficial del Estado del 13).
sido alegado para el ingreso	1,000		
1.3.2.3. Por haber obtenido premio extraordinario en el			Documento justificativo.
doctorado	0,500		
1.3.3 Otras titulaciones universitarias de carácter oficial.		Ponderación:	Las titulaciones que vengan consignadas en la
Por este apartado no se valorará el título alegado para		Total puntos X	parte posterior de otra titulación anterior
participar en esta convocatoria		0,1	mediante diligencia necesitarán aportar, para
1.3.3.1 Titulaciones de primer ciclo:			su valoración, la correspondiente certificación
Por cada Diplomatura, Ingeniería Técnica, Arquitectura			académica oficial.
Técnica o títulos declarados legalmente equivalentes y por			Certificación académica o fotocopia del título
los estudios correspondientes al primer ciclo de una			alegado para ingreso en el cuerpo, así como de
Licenciatura Arquitectura o Ingeniería	1,000		cuantos presente como mérito o, en su caso,
			certificación del abono de los derechos de
* No se valorarán, en ningún caso, el título o estudios de esta			expedición conforme a la Orden de 8 de julio
naturaleza que haya sido necesario superar para la			de 1988 (Boletín Oficial del Estado del 13).
obtención del primer título que se posea de Licenciado,			En el caso de estudios correspondientes al
Arquitecto o Ingeniero que presente el aspirante.			primer ciclo, certificación académica en la que
			conste de forma expresa que se han superado
			todas las asignaturas o créditos conducentes
			para la obtención de dichos títulos o ciclos.



# **BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID**

MIÉRCOLES 15 DE SEPTIEMBRE DE 2021

Pág. 37

		1	
1.3.3.2 Titulaciones de segundo ciclo: Por los estudios correspondientes al segundo ciclo de Licenciaturas, Ingenierías, Arquitecturas o títulos declarados legalmente equivalentes	1,000		Certificación académica o fotocopia del título alegado para ingreso en el cuerpo, así como de cuantos presente como méritos o, en su caso, certificación del abono de los derechos de expedición conforme a la Orden de 8 de julio de 1988 (Boletín Oficial del Estado del 13).
1.3.4 Por titulaciones de enseñanzas de régimen especial y de la Formación Profesional Específica:  * Las titulaciones de las enseñanzas de régimen especial otorgadas por las Escuelas Oficiales de Idiomas, Conservatorios Profesionales y Superiores de Música y Escuelas de Arte, así como las de la formación profesional específica, en el caso de no haber sido las alegadas como requisito para ingreso en la función pública docente, o que no hayan sido necesarias para la obtención del título alegado, se valorarán de la forma siguiente:  1.3.4.1 Por cada título de Música y Danza, Grado Medio	0,500 0,500 0,200 0,200 0,200	Ponderación: Total puntos X 0,1	Certificación académica en la que conste el título obtenido o fotocopia del título que se posea.  En el caso de alegar un título de Técnico Superior deberá aportarse fotocopia del título de Bachiller o equivalente que utilizó el aspirante para el acceso a la Universidad.
APARTADO 1.4 OTROS MÉRITOS	Máximo	0,5 puntos	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
1.4.1 Por cursos, seminarios, jornadas, grupos de trabajo y proyectos de formación en centros, superados, convocados por Administraciones Educativas, Universidades o Instituciones que tengan firmados convenios de colaboración con las Administraciones Educativas o Universidades para la formación del profesorado.  Se puntuará por cada crédito de diez horas  1.4.2 Por participar en cursos o actividades de formación en calidad de director, coordinador, ponente o profesor en las actividades enumeradas en el apartado anterior en el ámbito de las Administraciones educativas.  Se puntuará por cada crédito de diez horas	0,050	Ponderación:	Certificado en el que conste el número de horas de duración o el número de créditos, las fechas exactas de inicio y fin de la actividad con el reconocimiento de la correspondiente Administración Educativa o Institución que tengan firmados convenios de colaboración con Administraciones Educativas o Universidades.
1.4.3 Dominio de Idiomas Extranjeros	1,000 0,500	Total puntos X 0.25	Nivel C1 o superior, siempre que no se haya acreditado el certificado equivalente de Escuela Oficial de Idiomas del apartado 1.3.4.2, en el mismo idioma.  Título correspondiente con el certificado de acreditación de conocimientos de una lengua extranjera calificado por el Marco Común Europeo de Referencias para las Lenguas (MCER).  No se valorarán en ningún caso, los niveles que hayan sido necesarios superar para la obtención de un nivel superior.



# **BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID**

MIÉRCOLES 15 DE SEPTIEMBRE DE 2021

B.O.C.M. Núm. 220

APARTADO 2 – PUNTUACIONES ADICIONALES						
Apartado 2.1 - Puntuación por buenos resultados en prueba práctica						
(no aplicable en esta convocatoria)	(no aplicable en esta convocatoria)					
Apartado 2.2 – Puntuación por haber trabajado previamente en la Comunidad de Madrid						
Tener al menos un nombramiento de funcionario interino docente no universitario en la Comunidad de Madrid de						
duración igual o superior a cinco meses y medio en un mismo curso escolar en los últimos diez años.	luración igual o superior a cinco meses y medio en un mismo curso escolar en los últimos diez años.					

MIÉRCOLES 15 DE SEPTIEMBRE DE 2021

Pág. 39

## ANEXO III: CERTIFICADOS DE IDIOMAS VÁLIDOS

#### LENGUA INGLESA 3.3.1.

- 1. Certificación CertAcles English C1 expedido por el Centro Universitario de Idiomas Digital y a Distancia de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.
- 2. Cambridge Certificate of Proficiency in English (CPE).
- 3. Cambridge Certificate in Advanced English (CAE).
- 4. ISE III: Integrated Skills in English Level 2 (C1) o ISE IV: Integrated Skills in English Level 3 (C2) de Trinity College de Londres.
- 5. TOEFL iBT, con una puntuación igual o superior por destreza de 22 en listening, 24 en reading, 25 en speaking y 24 en writing y una puntuación igual o superior a partir de 95.
- 6. IELTS, con una puntuación igual o superior a 7.
- 7. TOEIC, con una puntuación por destreza igual o superior a 945-990 en listening y en reading, 180 en speaking y 180 en writing y una puntuación total igual o superior a 1305.
- 8. Business Language Testing Service (BULATS), con una puntuación igual o superior 89.
- 9. Linguaskill con una puntuación igual o superior a 180.
- 10. Certificación CertAcles English C1, expedida por universidades españolas y reconocidas por la Asociación de Centros de Lenguas de la Enseñanza Superior (ACLES).
- 11. Pearson Test of English General- Level 4 (C1) o Edexcel Level 2 Certificate in ESOL International (C1) y Pearson Test of English General- Level 5 (C2) o Edexcel Level 3 Certificate in ESOL International (C2).
- 12. Anglia ESOL Examinations AcCEPT Proficiency (C1).
- 13. Aptis Advanced de British Council, cuya puntuación acredite un nivel C1.
- 14. LanguageCert International ESOL C1 Expert y LanguageCert International ESOL C2 Mastery.

#### **LENGUA FRANCESA**

- 1. Certificado C1 o C2 expedido por el Centro Universitario de Idiomas Digital y a Distancia de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.
- 2. Diplôme Approfondi de Langue Française (DALF).
- 3. Test de Connaissance du Français (TCF) que acredite que el candidato ha alcanzado un nivel de competencia comunicativa C1 o C2 (MCER) en las cuatro destrezas.
- 4. Diplôme de Français Professionnel (DFP) Niveaux C1 ou C2 de la Chambre de Commerce et d'Industrie.
- 5. Test d'Evaluation du Français (TEF ou TEFAC) Niveaux C1 ou C2- Chambre de Commerce et d'Industrie.
- 6. Certificación CertAcles Francés C1, expedida por universidades españolas y reconocida por la Asociación de Centros de Lenguas de la Enseñanza Superior (ACLES).
- 7. BLISS (Bright Language International Speaking Solution) NIVEL 4 o 5 según el MCER.
- 8. Ev@lang Test on-line de francés lengua extranjera nivel C1-C2 en las 4 destrezas.
  9. Pipplet FLEX test on-line de francés lengua extranjera nivel C1-C2 en las 4 destrezas.

#### **LENGUA ALEMANA**

- 1. Zentrale Oberstufenprüfung (ZOP).
- 2. Kleines Deutsches Sprachdiplom (KDS).
- 3. Großes Deutsches Sprachdiplom (GDS).
- 4. Goethe-Zertifikat que acredite que el candidato ha alcanzado un nivel de competencia comunicativa C1 o C2 (MCER) en las cuatro destrezas.
- 5. BULATS Deutsch- Test für den Beruf/Bisiness Language Testing Service, con una puntuación total superior a 74 (C1 o C2).
- 6. TestDaF que acredite que el candidato ha alcanzado un nivel de competencia comunicativa C1 (MCER) en las cuatro destrezas.
- 7. Prüfung Wirtschaftsdeutsch International (PWD). Goethe Institut.
- 8. Österreichisches Sprachdiplom Deutsch (ÖSD) que acredite que el candidato ha alcanzado un nivel de competencia comunicativa C1 (MCER) en las cuatro destrezas. Oberstufe Deutchs (OD).
- 9. Österreichisches Sprachdiplom Deutsch (ÖSD) que acredite que el candidato ha alcanzado un nivel de competencia comunicativa C2 (MCER) en las cuatro destrezas. Wirtschaftssprache Deutsch (WD). 10. Deutsche Sprachprüfung für den Hochschulzugang: DSH 2, DSH 3.
- 11. Certificación CertAcles Alemán C1, expedida por universidades españolas y reconocidas por la Asociación de Centros de Lenguas de la Enseñanza Superior (ACLES)



# **BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID**

MIÉRCOLES 15 DE SEPTIEMBRE DE 2021

B.O.C.M. Núm. 220

Para el resto de los idiomas, se valorarán los certificados oficiales de conocimiento de una lengua extranjera, que acrediten un nivel de conocimiento de idiomas C1 o superior, según la clasificación del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCER).

3.3.2. Otros certificados extranjeros de nivel equivalente al nivel B2. Hasta un máximo de 0,250 puntos. Para los idiomas: Inglés, francés y alemán, puntuarán solo los certificados que se relacionan a continuación:

#### **LENGUA INGLESA**

- 1. Cambridge First Certificate in English (FCE).
- 2. Certificado ISE II de Trinity College de Londres.
- 3. TOEFL iBT, con una puntuación igual o superior a 72.
- 4. TOEFL pBT, con una puntuación igual o superior a 567.
- 5. TOEFL cBT, con una puntuación igual o superior a 220.
- 6. IELTS, con una puntuación igual o superior a 6.
- 7. TOEIC, con una puntuación igual o superior a 1095.
- 8. APTIS for Teachers/APTIS General de British Council, cuya puntuación acredite un nivel B2.
- 9. Business Language Testing Service (BULATS), con una puntuación igual o superior a 74.
- 10. Oxford Test of English (OTE), prueba on-line cuya puntuación acredite un nivel B2.
- 11. Certificación CertAcles English B2, expedida por universidades españolas y reconocidas por la Asociación de Centros de Lenguas de la Enseñanza Superior (ACLES).
- 12. Pearson Test of English General Level 3 (B2) o Edexcel Level 1 Certificate in ESOL International (B2).
- 13. Anglia ESOL Examinations Advanced (B2).
- 14. LanguageCert International ESOL B2 Communicator.
- 15. Certificado de Nivel B2 de Escuelas Oficiales de Idiomas.

#### **LENGUA FRANCESA**

- 1. Diplome d'Etudies en Langue Francais (DELF) B2.
- 2. Test de Connaissance du Français (TCF) B2.
- Certificación CertAcles Francés B2, expedida por universidades españolas y reconocidas por la Asociación de Centros de Lenguas de la Enseñanza Superior (ACLES).
- 4. Diplôme de compétence en langue (DCL) B2.
- 5. Certificat De Compétences en Langues De L'enseignement Supérieur (CLES) nivel B2.
- 6. Certificado de Nivel B2 de Escuelas Oficiales de Idiomas.

#### **LENGUA ALEMANA**

- 1. Goethe-Zertifikat B2.
- 2. Test Deutsch ais Fremdspache (TestDaF) B2.
- 3. Zertifikat Deutsch für den Beruf (ZdfB) B2.
- 4. Certificación CertAcles Alemán B2, expedida por universidades españolas y reconocidas por la Asociación de Centros de Lenguas de la Enseñanza Superior (ACLES).
- 5. Certificado de Nivel B2 de Escuelas Oficiales de Idiomas.
- 3.3.2. Se tendrán en cuenta los siguientes certificados:

## **LENGUA INGLESA**

- 1. Cambridge First Certificate in English (FCE).
- 2. Certificado ISE II de Trinity College de Londres.
- 3. TOEFL iBT, con una puntuación igual o superior a 72.
- 4. TOEFL pBT, con una puntuación igual o superior a 567.
- 5. TOEFL cBT, con una puntuación igual o superior a 220.
- 6. IELTS, con una puntuación igual o superior a 6.
- 7. TOEIC, con una puntuación igual o superior a 1095.
- 8. APTIS for Teachers/APTIS General de British Council, cuya puntuación acredite un nivel B2.
- 9. Business Language Testing Service (BULATS), con una puntuación igual o superior a 74.
- 10. Oxford Test of English (OTE), prueba on-line cuya puntuación acredite un nivel B2.
- 11. Certificación CertAcles English B2, expedida por universidades españolas y reconocidas por la Asociación de Centros de Lenguas de la Enseñanza Superior (ACLES).



# **BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID**

MIÉRCOLES 15 DE SEPTIEMBRE DE 2021

Pág. 41

- 12. Pearson Test of English General Level 3 (B2) o Edexcel Level 1 Certificate in ESOL International (B2).
- 13. Anglia ESOL Examinations Advanced (B2).
- 14. LanguageCert International ESOL B2 Communicator.
- 15. Certificado de Nivel B2 de Escuelas Oficiales de Idiomas.

## **LENGUA FRANCESA**

- 1. Diplome d'Etudies en Langue Français (DELF) B2.
- 2. Test de Connaissance du Français (TCF) B2.
- 3. Certificación CertAcles Francés B2, expedida por universidades españolas y reconocidas por la Asociación de Centros de Lenguas de la Enseñanza Superior (ACLES).
- 4. Diplôme de compétence en langue (DCL) B2.
- 5. Certificat De Compétences en Langues De L'enseignement Supérieur (CLES) nivel B2.
- 6. Certificado de Nivel B2 de Escuelas Oficiales de Idiomas.

#### **LENGUA ALEMANA**

- 1. Goethe-Zertifikat B2.
- 2. Test Deutsch ais Fremdspache (TestDaF) B2.
- 3. Zertifikat Deutsch für den Beruf (ZdfB) B2.
- 4. Certificación CertAcles Alemán B2, expedida por universidades españolas y reconocidas por la Asociación de Centros de Lenguas de la Enseñanza Superior (ACLES).
- 5. Certificado de Nivel B2 de Escuelas Oficiales de Idiomas.

Para el resto de los idiomas, se valorarán los certificados oficiales de conocimiento de una lengua extranjera, que acrediten un nivel de conocimiento de idiomas B2, según la clasificación del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCER).



# **BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID**

MIÉRCOLES 15 DE SEPTIEMBRE DE 2021

B.O.C.M. Núm. 220

0



Cuerpo Especialidad

Datos de la convocatoria

Dirección General de Recursos Humanos CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES, CIENCIA Y PORTAVOCÍA

Etiqueta del Registro

Código

Código

Solicitud de participación en el procedimiento extraordinario para cubrir necesidades temporales en régimen de interinidad en determinadas especialidades del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, para el curso escolar 2021-2022

Datos de la	persona intere	esada					
NIF/NIE							
Nombre		Apellido 1		Д	pellido 2	7	
Tipo vía			Nombre vía	•			
Nº/Km:	Piso		Puerta		<b>Código</b> F	Postal	
Provincia			Municipio		1,0	•	
Otros datos	de localización		•				
Email	•	Teléfono 1		T	eléfono 2		
Otros dato	s de la persona	interesada					
O M	ujer				O Hor	nbre	
Datos de la	ı persona o enti	idad representa	ante				
NIF / NIE			Razón Social/	Entidad			
Nombre		Apellido	1		Apellido 2		
Tipo vía			Nombre vía		•	•	
Nº/Km:		Piso	Puerta		Código Pos	tal	
Provincia			Municipio	'	•	1	
Otros datos	de localización	70	•	•			
Email		Teléfond	1		Teléfono 2		
Documenta	ación requerida	:					
	7/		nentos que se ac	compañan a	la solicitud		
Document	ación justificativa	a de los requisit	os de titulación:				
Otorgamie	nto de la repres	entación					
- Docume	ntación justific	ativa de los mé	ritos alegados:				
Experienc	ia docente en ce	ntros públicos					
Experienc	ia docente en oti	ros centros					
Expediente académico							
Postgrado, doctorado y premios extraordinarios							
Otras titula	Otras titulaciones universitarias						
Titulaciones de Régimen especial y FP							
Otra formación de Administraciones educativas, Universidades o Instituciones con convenios de colaboración (apartado 1.4.1 y 1.4.2 del baremo)							
Dominio d	e idiomas extran	ijeros		•			
Premio ex	traord <u>i</u> nario fin d	e carrera		•			
Otros indi	car:			<u> </u>			

Modelo: 1918F2

BOCM-20210915-2



# **BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID**

MIÉRCOLES 15 DE SEPTIEMBRE DE 2021

Pág. 43



Dirección General de Recursos Humanos CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES, CIENCIA Y PORTAVOCÍA

Comunidad UNIVERSIDADES, CIENCIA de Madrid Y PORTAVOCÍA			
La Comunidad de Madrid consulta  DNI/NIE de la persona interesada	rá, por medios electrónicos, los da	atos de los siguientes docum	entos (*):
DNI/NIE de la persona interesada  DNI/NIE del representante			
(*) Puede oponerse a la consulta por motificartículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octide la potestad de verificación de la Administ	ubre, del Procedimiento Administrativo Com		
Me opongo a la consulta de los sign	uientes datos por los motivos que se e	expresan a continuación:	
			,0/
Autorización consulta al Registro	Central de Delincuentes Sexua	ales	
SÍ autorizo consulta (incluye consu			0
NO autorizo consulta. La persona formalizar el nombramiento, de			0
Datos de la persona interesada r	ecesarios para su consulta		
País de nacimiento		Nacionalidad	
Comunidad Autónoma de nacimiento		Provincia de nacimiento	
Municipio de nacimiento		<u>C</u>	
Nombre del padre	L (Y	Nombre de la madre	
El/La abajo firmante declara que son ciertos correspondiente, comprometiéndose a proba	los datos consignados en la solicitud y que ar documentalmente todos los datos que fiç	e reúne todos los requisitos establec guran en esta solicitud.	idos en el procedimiento
	OA		
	En	, a de	de
	FIRMA		
	X		
	)		
. (			
NATIOC AND CO			

DESTINATARIO	Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía
DESTINATANO	Dirección General de Recursos Humanos

Modelo: 1918F2

# **BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID**

MIÉRCOLES 15 DE SEPTIEMBRE DE 2021

B.O.C.M. Núm. 220



Dirección General de Recursos Humanos CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES, CIENCIA Y PORTAVOCÍA

## Información sobre protección de datos personales

#### 1. Responsable del tratamiento de sus datos

Responsable: CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES, CIENCIA Y PORTAVOCÍA - D. G. DE RECURSOS HUMANOS

Domicilio social: Consultar www.comunidad.madrid/centros

Contacto Delegado de Protección de Datos: protecciondatos.educacion@madrid.org

#### 2. ¿En qué actividad de tratamiento están incluidos mis datos personales y con qué fines se tratarán?

Selección de personal docente, adquisición de nuevas especialidades; creación de listas de aspirantes a interinidad y listas de inspectores accidentales

En cumplimiento de lo establecido por el Reglamento (UE) 2016/679, de Protección de Datos Personales (RGPD), sus datos serán tratados para las siguientes finalidades:

Procedimiento para cubrir necesidades temporales en régimen de interinidad en los cuerpos de profesores que imparten docencia en Educación Primaria, Secundaria y Régimen Especial.

#### 3. ¿Cuál es la legitimación en la cual se basa la licitud del tratamiento?

Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero que aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los Cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, Acuerdo de 10 de mayo de 2016, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba expresa y formalmente el Acuerdo de 3 de mayo de 2016, de la Mesa General de Negociación del Personal Funcionario, por el que se ratifica el Acuerdo de 11 de marzo de 2016, de la Mesa Sectorial de Personal Docente no Universitario, sobre selección de candidatos a ocupar puestos docentes en régimen de interinidad, composición y ordenación de las listas de funcionarios interinos docentes en el ámbito de la Comunidad de Madrid.

RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento., RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

#### 4. ¿Cómo ejercer sus derechos? ¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos?

Puede ejercer, si lo desea, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar en su caso la portabilidad de sus datos, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles.

Según la Ley 39/2015, el RGPD y la Ley Orgánica 3/2018, puede ejercer sus derechos por Registro Electrónico o Registro Presencial o en los lugares

Según la Ley 39/2015, el RGPD y la Ley Orgánica 3/2018, puede ejercer sus derechos por Registro Electrónico o Registro Presencial o en los lugares y formas previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, preferentemente mediante el formulario de solicitud "Ejercicio de derechos en materia de protección de datos personales".

#### 5. Tratamientos que incluyen decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, con efectos jurídicos o relevantes

No se realizan

Tiene derecho a no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles, que produzca efectos jurídicos sobre usted o le afecte significativamente de modo similar.

6. ¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos personales? Los datos personales proporcionados se conservarán por el siguiente periodo:

Periodo determinado 6 años

#### 7. ¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?

No se realizan cesiones de datos personales

## 8. Derecho a retirar el consentimiento prestado para el tratamiento en cualquier momento

Cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento explícito, tiene derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada.

9. <u>Derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control.</u> Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos <a href="https://www.aepd.es">https://www.aepd.es</a> si no está conforme con el tratamiento que se hace de sus datos personales.

#### 10. Categoría de datos objeto de tratamiento

Datos de carácter identificativo, Datos académicos y profesionales, Características personales, Detalles del empleo, Datos especialmente protegidos.

## 11. Fuente de la que proceden los datos

Interesado

12. <u>Información adicional</u>. Pueden consultar la información adicional y detallada de la información y de la normativa aplicable en materia de protección de datos en la web de la Agencia Española de Protección de Datos <a href="https://www.aepd.es">https://www.aepd.es</a>, así como la información sobre el Registro de Actividades de Tratamiento del Responsable antes señalado en el siguiente enlace: <a href="https://www.comunidad.madrid/protecciondedatos">www.comunidad.madrid/protecciondedatos</a>

Modelo: 1918F2

BOCM-20210915-2



# **BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID**

MIÉRCOLES 15 DE SEPTIEMBRE DE 2021

Pág. 45



Etiqueta del Registro

Alegaciones a la relación provisional de admitidos y excluidos, en la lista de aspirantes

a inter	rinidad p						determinad . Curso 202		eciali	idac	les (	de
Datos de la co	nvocatoria	a							1,	7	7	,
Cuerpo								Código		7	9	
Especialidad								Código				
Datos de la pe	rsona inte	resada	a					0				
NIF/NIE								<del>\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\</del>				
Nombre			Apellido 1			Α	pellido 2	7,				
Tipo vía		·		Nombre vía				<u> </u>				
Nº/Km:	Piso			Puerta			Código P	ostal				
Provincia				Municipio			1.0					
Otros datos de localización												
Email			Teléfono 1				eléfono 2					
Otros datos de	e la person	na inter	resada			X						
O Mujer					5		O Hom	bre				
Datos de la pe	rsona o er	ntidad	represent	ante								
NIF / NIE				Razón So	cial/Entid	ad						
Nombre			Apellido	M			Apellido 2					
Tipo vía				Nombre vi	a							
Nº/Km:		Piso	X	Puerta	I		Código Post	al				
Provincia				Municipio			<u> </u>					
Otros datos de	localización				·							
Email			Teléfon	o 1			Teléfono 2					
Expone	1.											
4C	74											

Modelo: 1918FR4



# **BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID**

MIÉRCOLES 15 DE SEPTIEMBRE DE 2021

B.O.C.M. Núm. 220



Solicita			
			MIRCION
Documentación requerio		<u>,c</u>	
	Documentos que	se acompañan a la solicitu	ud
Documento de otorgam	iento de la representación		
Otros indicar:			
DNI/NIE de la persona DNI/NIE del representa (*) Puede oponerse a la consu (artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de la potestad de verificación de	nte Ilta por motivos que deberá justifica de 1 de octubre, del Procedimiento la Administración. de los siguientes datos por los n	r. En este caso, deberá aporta Administrativo Común de las Ad notivos que se expresan a co	r la documentación a cuya consulta se opone ministraciones Públicas). Todo ello sin perjuicio
40			

DESTINATARIO

Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía
Dirección General de Recursos Humanos

Modelo: 1918FR4

ROCM-20210915-2



## **BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID**

MIÉRCOLES 15 DE SEPTIEMBRE DE 2021

Pág. 47



Dirección General de Recursos Humanos CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES, CIENCIA Y PORTAVOCÍA

#### Información sobre protección de datos personales

#### 1. Responsable del tratamiento de sus datos

Responsable: CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES, CIENCIA Y PORTAVOCÍA - D. G. DE RECURSOS HUMANOS Domicilio social: Consultar www.comunidad.madrid/centros Contacto Delegado de Protección de Datos: protecciondatos.educacion@madrid.org

#### 2. ¿En qué actividad de tratamiento están incluidos mis datos personales y con qué fines se tratarán?

Selección de personal docente, adquisición de nuevas especialidades; creación de listas de aspirantes a interinidad y listas de inspectores accidentales. En cumplimiento de lo establecido por el Reglamento (UE) 2016/679, de Protección de Datos Personales (RGPD), sus datos serán tratados para las siguientes finalidades

Procedimiento para cubrir necesidades temporales en régimen de interinidad en los cuerpos de profesores que imparten docencia en Educación Primaria, Secundaria y Régimen Especial.

#### 3. ¿Cuál es la legitimación en la cual se basa la licitud del tratamiento?

Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero que aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los Cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, Acuerdo de 10 de mayo de 2016, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba expresa y formalmente el Acuerdo de 3 de mayo de 2016, de la Mesa General de Negociación del Personal Funcionario, por el que se ratifica el Acuerdo de 11 de marzo de 2016, de la Mesa Sectorial de Personal Docente no Universitario, sobre selección de candidatos a ocupar puestos docentes en régimen de interinidad, composición y ordenación de las listas de funcionarios interinos docentes en el ámbito de la Comunidad de Madrid.

RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento., RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento

#### 4. ¿Cómo ejercer sus derechos? ¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos?

Puede ejercer, si lo desea, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar en su caso la portabilidad de sus datos, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles.

Según la Ley 39/2015, el RGPD y la Ley Orgánica 3/2018, puede ejercer sus derechos por Registro Electrónico o Registro Presencial o en los lugares y formas previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, preferentemente mediante el formulario de solicitud "Ejercicio de derechos en materia de protección de datos personales"

#### 5. Tratamientos que incluyen decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, con efectos jurídicos o relevantes

Tiene derecho a no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles, que produzca efectos jurídicos sobre usted o le afecte significativamente de modo similar.

6. ¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos personales? Los datos personales proporcionados se conservarán por el siguiente periodo:

Periodo determinado 6 años

#### 7. ¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?

No se realizan cesiones de datos personales

## 8. Derecho a retirar el consentimiento prestado para el tratamiento en cualquier momento

Cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento explícito, tiene derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada.

9. Derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control. Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos <a href="https://www.aepd.es">https://www.aepd.es</a> si no está conforme con el tratamiento que se hace de sus datos personales.

## 10. Categoría de datos objeto de tratamiento

Datos de carácter identificativo, Datos académicos y profesionales, Características personales, Detalles del empleo, Datos especialmente protegidos.

#### 11. Fuente de la que proceden los datos

Interesado

12. Información adicional. Pueden consultar la información adicional y detallada de la información y de la normativa aplicable en materia de protección de datos en la web de la Agencia Española de Protección de Datos <a href="https://www.aepd.es">https://www.aepd.es</a>, así como la información sobre el Registro de Actividades de Tratamiento del Responsable antes señalado en el siguiente enlace: <a href="https://www.comunidad.madrid/protecciondedatos">www.comunidad.madrid/protecciondedatos</a>.

Modelo: 1918FR4

(03/26.983/21)

